EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

AUTORIZA

Que de acuerdo al articulo 355 de la Constitución Política Nacional, Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. **El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.**

Que el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece en su artículo 2°..." Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podra delegar la función de otorgar esta autorización...".

Que la gobernación de Amazonas va a suscribir un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS Y EL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN JOSE DE AMAZONAS" PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

Que de acuerdo a lo anterior se autoriza la realización del Convenio en mención, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Dado en Leticia Amazonas, a los . (24) días del mes de Enero de 2026.

OSCAR ENRIQUE SANCHEZ GUERRERO
Gobernador Del Amazonas